BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MARTES, 5 DE FEBRERO DE 2002** **Número 30**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

1807 1103 Orden de 23 de enero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran determinadas opciones y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1808 1104 Corrección de errores, a la Orden de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economia y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

1809 1100 Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban aportaciones complementarias a las gratificaciones extraordinarias de las jubilaciones a que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990,de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1812 1102 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

1816 1105 Orden de 23 de enero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra/ incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1821 1057 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 7 de diciembre de 2001, relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Cehegín para Redelimitación y Reordenación del Polígono de Actuación 14. Expte.: 39/00 de planeamiento.

Consejería de Educación y Cultura

1821 1101 Orden de 28 de enero de 2002 por la que se regula la convocatoria y las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1830 842 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalación de actividad de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Sureste de Productos Químicos, S.L.

1833 1060 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Parque Eólico de la Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, a solicitud de Enron Wind de España, S.L.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

1835 765 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1837 838 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de La Unión.

1838 837 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Águilas.

1838 841 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Blanca.

1838 840 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Campos del Río.

1838 839 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Ulea.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1838 835 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 2C01PS0087.

1839 836 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 2C01PS0162.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1839 834 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador número 5T01PS0034, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

1841 885 Juicio de menor cuantía número 333/99.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

1841 884 Procedimiento quiebra 1/1999.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1841 883 Juicio ejecutivo 441/2000.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1842 880 Juicio cambiario 295/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1842 879 Expediente de liberación de cargas 1.021/2001. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Águilas

1843 857 Nombrar funcionaria de carrera.

Ceutí

1843 853 Notificación de expediente de ruina a Carmen Campos Amores.

Lorca

1844 1052 Anuncio de licitación «Explotación, conservación y mantenimiento de centro para usos diversos y ejecución de las obras del mismo sobre rasante de aparcamiento subterráneo».

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

1103 Orden de 23 de enero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran determinadas opciones y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puestos, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999 de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de modificación de las relaciones de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Administración Regional, y con el fin de proceder a la integración efectiva del personal transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. número 312, de 29 de diciembre), sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en la Disposición final primera del Decreto número 32/1998, de 4 de junio,

DISPONGO

Primero.- Configurar las siguientes opciones:

· Opción de Inspector Farmacéutico, código AFS47, en la Escala Superior de Salud Pública, del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública de la Región de Murcia. La titulación requerida para el ingreso es la de Licenciado/a en Farmacia.

· Opción de Inspector Médico, código AFS48, en la Escala Superior de Salud Pública, del Cuerpo Superior Facultativo de la Administración Pública de la Región de Murcia. La titulación requerida para el ingreso es la de Licenciado/a en Medicina.

· Opción de Subinspector de Enfermería, código BFS06, en la Escala de Diplomados de Salud Pública, del Cuerpo Técnico de la Administración Pública de la Región de Murcia. La titulación requerida para el ingreso es la de Diplomado/a en Enfermería.

Segundo.- Modificar, con efectos 1 de enero de 2002, la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

CREACIONES

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PÚBLICA CENTRO DE DESTINO: 30721 D.G. ATENC. CIUDAD., COORD. INST. E INSP. SAN.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO /OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERV.
CV00001	COORDINADOR AREAS DE INSPECCION	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48		ESPECIAL		C.V./A.D.
IE00001	INSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48		ESPECIAL		C.V./A.D.
IE00002	INSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS47		ESPECIAL		C.V./A.D.

I100001	JEFE INPECCION AREA I MURCIA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I100002	JEFE INPECCION AREA I CARTAGENA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I100003	JEFE INPECCION AREA LORCA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I100004	JEFE INPECCION AREA II MURCIA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I100005	JEFE INPECCION AREA II CARTEGENA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I100006	JEFE INPECCION AREA III MURCIA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I100007	JEFE INPECCION AREA IV MURCIA	27	F	9.861,36	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V./A.D.
I200001	INSPECTOR MEDICO AREA I MURCIA	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V.
I200002	INSPECTOR MEDICO AREA I MURCIA	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V.
I200003	INSPECTOR MEDICO AREA I MURCIA	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V.
I200004	INSPECTOR MEDICO AREA II MURCIA	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V.
I200005	INSPECTOR MEDICO AREA III MURCIA	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS48	ESPECIAL	C.V.
I300001	INSPECTOR FARMACEUTICO/A EQUIPO TERRITORIAL	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS47	ESPECIAL	C.V.
I300002	INSPECTOR FARMACEUTICO/A EQUIPO TERRITORIAL	26	F	9.090,48	N	C	A	AFS47	ESPECIAL	C.V.
E500001	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA I MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500002	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA 1 MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500003	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA I CARTAGENA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500004	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA LORCA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500005	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA II MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500006	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA II MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500007	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA II CARTAGENA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500008	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA III MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500009	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA III MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500010	ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA I MURCIA	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500011	ENFERMERO SUBINSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
E500012	ENFERMERO SUBINSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	22	F	5.217,96	N	C	B	BFS06	ESPECIAL	C.V.
TQ00187	TECNICO APOYO	22	F	685,56	N	C	B	BGX00	ORDINARIA	
N700619	JEFE NEGOCIADO AREA IV MURCIA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	
N700620	JEFE NEGOCIADO AREA IV MURCIA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	
TM00680	TECNICO AREA II CARTAGENA	20	F	685,56	N	C	B	BGX00	ORDINARIA	
N500448	AUXILIAR COORDINADOR AREA LORCA	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AA01287	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AA01288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA I CARTAGENA	14	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AA01289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA I CARTAGENA	14	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AA01290	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA LORCA	14	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AA01291	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA II CARTAGENA	14	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AA01292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AREA II CARTAGENA	14	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	

Consejería de Economía y Hacienda

1104 Corrección de errores, a la Orden de 10 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economia y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 10 de diciembre de 2001, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 295, de 22 de diciembre), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Página 16.439.

El puesto de trabajo de Estimulador/a donde dice: «código E200003»; debe decir: «código E300003».

Página 16.440.

El puesto de trabajo de Subdirector General de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, código DN00018; en complemento específico donde dice: «2.155.428»; debe decir: «2.381.232».

Página 16.442.

El puesto de trabajo de Jefe de Mantenimiento y Control de Sistemas Terminales, código JH00007; en complemento específico donde dice: «544.362»; debe decir: «544.392».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Gestión de Recursos Humanos III, código SD00071; debe decir: «Jefe de Sección de Recursos Humanos III».

Página 16.443.

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva; donde dice: «código JS00248»; debe decir: «código JS00284».

Página 16.459.

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Asuntos Generales, código N700602; en ubicación debe suprimirse «Cartagena» y adscribirle al centro de destino «30220».

Página 16.460.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Coordinación y Gestión Presupuestaria, código JC00502; en denominación debe decir: «Jefe de Sección Coordinación y Seguimiento de Planes».

Página 16.461.

El puesto de trabajo de Técnico Responsable, código TO00099; en grupo donde dice: «A/B»; debe decir: «A», suprimir de cuerpo/opción «BGX00» y adicionar en titulación académica «01103».

Página 16.462.

El puesto de trabajo de Técnico Gestión Informática, código TC00245; en cuerpo/opción donde dice: «BFT06»; debe decir: «BFX06».

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Administrativa Web, código SD00135; en cuerpo/opción donde dice: «CFX21»; debe decir: «CFX16».

Página 16.463.

El puesto de trabajo de Técnico de Apoyo, código TQ00166; en complemento específico debe decir: «693.360» y en jornada debe decir: «Especial».

Página 16.469.

El puesto de trabajo de Técnico Inspección Ambiental, código TU00012; en cuerpo/opción debe adicionarse: «AFX06/AFX18».

Página 16.470.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Laboratorio, código JG00459; donde dice: «LAYAMA»; debe decir: «LAYMA».

Página 16.474.

El puesto de trabajo de Ayudante Técnico Sanidad Ambiental, código AZ00064; en ubicación debe decir: «Cartagena» y adscribirle al centro de destino: «16714».

El puesto de trabajo de Ayudante Técnico Sanidad Ambiental, código AZ00065; en ubicación debe decir: «Lorca» y adscribirle al centro de destino «24713».

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01275; en observaciones debe decir: «Carnet Conducir B».

Página 16.477.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00467; en centro de destino debe decir: «30423».

Página 16.478.

El puesto de trabajo de Archivero, código CF00009; en jornada donde dice: «Especial»; debe decir: «Ordinaria».

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500447; en denominación debe adicionarse «Biblioteca» y en complemento específico debe decir: «251.112».

Murcia a 22 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Educación y Cultura

1100 Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban aportaciones complementarias a las gratificaciones extraordinarias de las jubilaciones a que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990,de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su punto primero que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima y decimocuarta 1, 2 y 3 de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el periodo comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, periodo ampliado sucesivamente por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La aprobación de dicha Ley Orgánica supuso la puesta en marcha de una reforma de gran calado que conllevaba la necesidad de una renovación y adaptación de los cuadros docentes.

El régimen de la jubilación anticipada de la referida disposición transitoria facilitó el proceso de reforma, permitiendo una renovación del personal docente, colectivo cuya necesidad de adaptación es constante y cuyas condiciones de trabajo son complejas y de gran repercusión social.

La experiencia acumulada en el tiempo transcurrido desde la asunción de las competencias en materia educativa, ha evidenciado que una reforma de tanta trascendencia como la abordada precisa de medidas políticas que mejoren y proporcionen una mayor estabilidad al profesorado de esta Comunidad Autónoma, siendo necesaria la negociación de fórmulas, dentro del marco de la legislación vigente, que faciliten la jubilación incentivada del profesorado.

En el Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia, suscrito el 2 de octubre de 1998 entre la extinta Consejería de Cultura y Educación y los agentes sociales la mejora de la calidad educativa en todos sus aspectos era el objetivo esencial del mismo. En este sentido uno de los instrumentos más eficaces que pueden posibilitar la mejora de la calidad de nuestro sistema educativo es la aportación de cuantías adicionales a las establecidas por el Estado, que faciliten el que un mayor número de profesores se jubilen voluntariamente.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social del año 2002 contempla la prórroga, por un período de cuatro años, a partir del día 4 de octubre de 2002, la vigencia temporal de la

disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación y vista la propuesta efectuada por la Consejería de Educación y Cultura, sometida a la Mesa Sectorial de personal docente, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO

Se aprueba una gratificación adicional a las extraordinarias por jubilación voluntaria reguladas en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y a las que se refiere el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, por las cuantías máximas y conceptos que se recogen en el anexo al presente Acuerdo.

El plazo de vigencia del presente Acuerdo es el establecido por el artículo 51 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es decir, hasta el 4 de octubre de 2006.

Anualmente, y hasta la finalización de dicho plazo, la gratificación se incrementará según la subida salarial aplicable a los funcionarios de esta Comunidad Autónoma.

SEGUNDO

Las cantidades adicionales que aporta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se percibirán por una sola vez, y se abonarán por el mismo órgano administrativo competente para efectuar el pago de sus retribuciones de funcionario en activo, junto con la paga ordinaria del mes de agosto.

TERCERO

Ningún funcionario podrá percibir más de una gratificación adicional.

CUARTO

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para dictar las instrucciones que sean precisas para la ejecución del contenido del presente Acuerdo.

Murcia a veinticinco de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.—**El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO
CUANTÍA, EN EUROS, DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS Y OTROS REGÍMENES DISTINTOS

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS

EDAD	AÑOS DE SERVICIO							
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	2.382,71	2.449,42	2.449,42	2.449,42	2.516,14	2.516,14	2.516,14	2.582,85
63	2.592,77	2.592,77	2.592,77	2.659,48	2.659,48	2.659,48	2.735,21	2.735,21
62	2.735,21	2.735,21	2.811,84	2.811,84	2.811,84	2.887,56	3.212,11	3.764,74
61	2.878,55	2.954,27	2.954,27	2.954,27	3.421,26	4.011,76	4.707,73	5.527,21
60	2.954,27	2.954,27	3.392,41	3.983,81	4.669,86	5.479,43	6.423,32	7.528,58

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

EDAD	AÑOS DE SERVICIO							
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	2.849,70	2.935,34	2.935,34	2.935,34	3.011,97	3.011,97	3.011,97	3.097,62
63	3.106,63	3.106,63	3.106,63	3.192,28	3.192,28	3.192,28	3.278,82	3.278,82
62	3.278,82	3.278,82	3.364,47	3.364,47	3.364,47	3.459,13	3.811,62	4.478,74
61	3.450,11	3.545,67	3.545,67	3.545,67	4.069,45	4.774,44	5.593,92	6.556,74
60	3.545,67	3.545,67	4.031,59	4.726,66	5.546,14	6.499,04	7.623,24	8.948,47

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O AL CUERPO DE MASESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

EDAD	AÑOS DE SERVICIO							
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	2.382,71	2.449,42	2.449,42	2.449,42	2.516,14	2.516,14	2.516,14	2.582,85
63	2.592,77	2.592,77	2.592,77	2.659,48	2.659,48	2.659,48	2.735,21	2.735,21
62	2.735,21	2.735,21	2.811,84	2.811,84	2.811,84	3.258,99	3.811,62	4.478,74
61	2.878,55	2.954,27	2.954,27	3.469,04	4.069,45	4.774,44	5.593,92	6.556,74
60	2.954,27	3.440,19	4.031,59	4.726,66	5.546,14	6.499,04	7.623,24	8.948,47

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, AL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CON LA CONDICIÓN DE CATEDRATICOS, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICOS, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.

EDAD	AÑOS DE SERVICIO							
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	2.849,70	2.935,34	2.935,34	2.935,34	3.011,97	3.011,97	3.011,97	3.097,62
63	3.106,63	3.106,63	3.106,63	3.192,28	3.192,28	3.192,28	3.278,82	3.583,53
62	3.278,82	3.278,82	3.364,47	3.364,47	3.698,03	4.336,30	5.089,07	5.965,35
61	3.450,11	3.545,67	3.945,04	4.622,08	5.422,63	6.356,60	7.451,95	8.738,42
60	3.907,18	4.584,22	5.374,85	6.298,91	7.385,24	8.662,69	10.168,22	11.911,76

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1102 Resolución del Director Gerente por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud fue configurado por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar pública y privada para el cumplimiento de sus fines, según prevé su artículo 21.a).

A su vez, el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, atribuye en su artículo 4.1.e) al Director Gerente competencia para: «La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias».

Con la finalidad de atender de forma más adecuada las necesidades de funcionamiento de los distintos centros y unidades que integran el Servicio Murciano de Salud, resulta preciso modificar la relación de puestos de trabajo de este organismo en los términos que más adelante se expondrá. En particular, en el Anexo I se incluyen los puestos de trabajo que serán asignados al personal funcionario y laboral procedente de la antigua Dirección Territorial del Insalud de Murcia, que han sido transferidos por el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Con la creación de tales puestos, y su asignación al personal transferido, se da cumplimiento a la obligación de equiparar y reestructurar los puestos de trabajo del personal transferido, establecida en la disposición adicional tercera del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

La presente modificación ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales y de informe por el Consejo Regional de la Función Pública.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud en los términos expuestos en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.- Esta Resolución entrará efectos a partir del día 1 de febrero de 2002, a excepción de las creaciones y modificaciones previstas en los Anexos I y II, que lo harán el 1 de enero de 2002.

ANEXO II (Modificaciones)

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica.

- El puesto de «Secretario General Técnico», código S900006, en complemento específico, donde dice: «14.308,92 euros», debe decir: «15.693,24 euros».
- El puesto de «Coordinador Técnico de Transferencias», código CS00019, en complemento específico, donde dice: «13.978,20 euros», debe decir: «14.597,76 euros».

Centro de destino: 30020 Dirección General Asistencial.

- El puesto de «Jefe de Departamento», código JQ00004, en complemento específico, donde dice: «12.246,03 euros», debe decir: «13.630,32 euros».

Centro de destino: 30201 Hospital General Universitario.

- El puesto de «Director Médico», código GA00019, en complemento específico, donde dice: «12.811,92 euros», debe decir: «14.196,12 euros».

Centro de destino: 30023 Hospital Psiquiátrico.

- El puesto de «Director Médico», código GA00021, en complemento específico, donde dice: «12.246,12 euros», debe decir: «13.630,32 euros».

Centro de destino: 35001 Hospital «Los Arcos».

El puesto de «Director Médico», código GA00020, en complemento específico, donde dice: «12.811,92 euros», debe decir: «14.196,12 euros».

ANEXO IV (Modificaciones)

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica.

- El puesto de «Auxiliar Coordinador de Personal», código N500416, en complemento específico, donde dice: « 3.479,16 euros», debe decir: « 1.017,00 euros», y en jornada, donde dice: «Especial», debe decir: «Ordinaria».

Centro de destino: 30201 Hospital General Universitario.

- El puesto de trabajo de «Médico», código MD00045, en denominación debe decir: «Médico Adjunto Puerta de Urgencias», en Cuerpo/Opción añadir: «AFS18/AFS20», y en observaciones: «A.D.».
- El puesto de trabajo de «Médico Adjunto», código ME00143, en complemento específico, donde dice: «2.219,76 euros», debe decir: « 8.631,72 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».
- El puesto de trabajo de «Médico», código MD00094, en denominación debe decir: «Médico Adjunto de Documentación Sanitaria», en Cuerpo/Opción añadir: «AFS09», y en observaciones: «A.D.».
- El puesto de «Auxiliar de Mantenimiento», código Z400032, en titulación se debe añadir: «F.P.1º Grado, Rama Metal, especialidad en Mecánica».
- El puesto de «Ayudante de Servicios», código LM00272, debe pasar al centro de destino: 30024 Centro Regional de Hemodonación.

Centro de destino: 35001 Hospital «Los Arcos».

- El puesto de trabajo de «Médico Adjunto», código ME00234, en complemento específico, donde dice: «2.219,76 euros», debe decir: « 8.631,72 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».
- El puesto de «Especialista en Informática», código PO00045, en complemento específico, donde dice: « 685,56 euros», debe decir: « 3.198,84 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».
- Los puestos de «Recepcionista», códigos RF00001, RF00002 y RF00003, en denominación deben decir: «Auxiliar Administrativo», y en Cuerpo/Opción, donde dice: «DGX00/DFX28», debe decir: «DGX00».
- El puesto de «Ayudante de Cocina», código T800118, en denominación debe decir: «Ayudante de Servicios» y en Observaciones: «A.D.».

Centro de destino: 35005 C.S. Mental y Drogodependencias de San Javier.

- El puesto de trabajo de «Médico Adjunto», código ME00219, en complemento específico, donde dice: «2.219,76 euros», debe decir: « 8.631,72 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

Centro de destino: 43001 Centro de Salud de Yecla.

- Los puestos de trabajo de «Médico Z.S. de Yecla», códigos MP00021 y MP00093, en denominación debe decir: «Médico Z.S. Yecla-Este».
- El puesto de trabajo de «A.T.S. Z.S. Yecla», código TK00118, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. Yecla-Este».
- Los puestos de trabajo de «Médico Z.S. de Yecla», códigos MP00011 y MP00101, en denominación debe decir: «Médico Z.S. Yecla-Oeste».
- El puesto de trabajo de «A.T.S. Z.S. Yecla», código TK00117, en denominación debe decir: «A.T.S. Z.S. Yecla-Oeste».

Centro de destino: 15003 C.S. Mental y Drogodependencias de Caravaca.

- El puesto de trabajo de «Médico Adjunto», código ME00222, en complemento específico, donde dice: «2.219,76 euros», debe decir: « 8.631,72 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».
- El puesto de trabajo de «Psicopedagogo», código SP00022, en denominación debe decir «Psicólogo Caravaca/Mula», en Cuerpo/Escala, donde dice: «AFX15/AFS17», debe decir: «AFX17», y en complemento específico, donde dice: « 685,56 euros», debe decir: « 1.197,84 euros».

Centro de destino: 30023 Hospital Psiquiátrico.

- El puesto de trabajo de «Analista de Aplicaciones», código PG00059, en complemento específico, donde dice: « 685,56 euros», debe decir: «3.639,84 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

Centro de destino: 30024 Centro Regional de Hemodonación.

- El puesto de trabajo de «Médico Adjunto», código ME00233, en complemento específico, donde dice: «2.219,76 euros», debe decir: « 8.631,72 euros», y en jornada, donde dice: «Ordinaria», debe decir: «Especial».

Anexo V (Amortizaciones).

Centro de destino: 30020 Dirección General Asistencial.

Código	**Denominación**
JG00378	Auxiliar Especialista

Murcia, 23 de enero de 2002.—El Director Gerente, **Martín Quiñonero Sánchez.**

ANEXO I
CREACIONES

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD CENTRO DE DESTINO: 30001 SECRETARIA GENERAL TECNICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	COMPL. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400043	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AFX00 AFS48		ESPECIAL		
A700093	ASESOR JURIDICO	26	F	10.338,48	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
A700094	ASESOR JURIDICO	26	F	10.338,48	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00114	TECNICO RESP.ASISTENCIA SANITARIA	26	F	10.338,48	N	C	A	AFS48 AGX00		ESPECIAL		
TO00115	TECNICO RESPONSABLE GESTION ECONOMICA	26	F	10.338,48	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
TO00116	TECNICO RESPONSABLE GESTION PERSONAL	26	F	10.338,48	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		
TC00284	TECNICO GESTION ASISTENCIAL	24	F	7.139,40	N	C	A/B	AFS48 AGX00 BFS06 BGX00		ESPECIAL		
BH00039	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	4.783,68	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
TQ00186	TECNICO APOYO GESTION ASISTENCIAL	22	F	4.250,64	N	C	B	BFS06 BGX00		ESPECIAL		
MD00140	MEDICO	22	F	2.219,76	N	C	A	AFS21		REDUCIDA		P.I./A.D./J.R.32,50%.
TQ00183	TECNICO APOYO DE PERSONAL	22	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
TQ00184	TECNICO APOYO DE PERSONAL	22	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
TQ00185	TECNICO APOYO OBRAS Y MANTENIMIENTO	22	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
N700604	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700605	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700606	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700607	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700608	JEFE NEGOCIADO GESTION ECONOMICA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700609	JEFE NEGOCIADO GESTION ECONOMICA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700610	JEFE NEGOCIADO GESTION ECONOMICA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700611	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700612	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700613	JEFE NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700614	JEFE NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700615	JEFE NEGOCIADO DE REGISTRO	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700617	JEFE NEGOCIADO DE OBRAS Y SUMINISTROS	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
N700618	JEFE NEGOCIADO DE OBRAS Y SUMINISTROS	20	F	1.017,00	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
SS00077	ASISTENTE SOCIAL/D.T.S.	20	F	685,56	N	C	B	BFX02		ORDINARIA		
TM00681	TECNICO	20	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
TM00682	TECNICO	20	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD CENTRO DE DESTINO: 30001 SECRETARIA GENERAL TECNICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	COMPL. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00683	TECNICO	20	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
TM00684	TECNICO	20	F	685,56	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
N500452	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ASISTENCIAL	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500453	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ASISTENCIAL	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500454	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ASISTENCIAL	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500455	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ASISTENCIAL	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500456	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ASISTENCIAL	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
N500457	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ECONOMICA	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
S300088	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	3.840,00	N	C	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		
JG00488	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
JG00479	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00480	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
JG00481	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

JG00482	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00483	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00484	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00485	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00486	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00487	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00489	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00490	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00491	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00492	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00493	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00494	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00495	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00496	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00497	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00498	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00499	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00500	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00501	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00502	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
JG00503	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	685,56	N	C	D	DGX00	ORDINARIA	
AD00306	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	
AD00307	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	
AD00308	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	
AD00309	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	
AD00310	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00	ORDINARIA	

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD CENTRO DE DESTINO: 30001 SECRETARIA GENERAL TECNICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFI-CACIÓN	COMPL. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00311	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00312	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
AD00313	ADMINISTRATIVO	16	F	685,56	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		
PO00048	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	16	F	685,56	N	C	C	CFX16		ORDINARIA		
PO00049	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	16	F	685,56	N	C	C	CFX16		ORDINARIA		
PO00050	ESPECIALISTA EN INFORMATICA	16	F	685,56	N	C	C	CFX16		ORDINARIA		
C100104	CONDUCTOR CELADOR	14	F	3.232,92	N	C	D	DFX16		ESPECIAL		P.I./CARNET CONDUCIR D1.
AA01293	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01294	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01295	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01296	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01297	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01299	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
O500734	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				
O500735	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				
O500736	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				
O500737	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				
O500738	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				
O500739	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				
O500740	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03		ORDINARIA		
								EGX00				

ANEXO III
CREACIONES

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD CENTRO DE DESTINO: 30001 SECRETARIA GENERAL TECNICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	COMPL. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SD00148	JEFE SECCION DE PERSONAL	22	F	6.349,80	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		
N700616	JEFE NEGOCIADO GESTION ECONOMICA	20	F	3.045,36	N	C	C	CGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD CENTRO DE DESTINO: 30020 D.G. ASISTENCIA SANITARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	COMPL. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
N500458	AUXILIAR COORDINADOR GESTION ADMINISTRATIVA	18	F	1.017,00	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: SANIDAD Y CONSUMO CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD CENTRO DE DESTINO: 16012 C.SALUD MENTAL Y DROGODEPENDENCIAS. CART.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	COMPL. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AA01302	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	14	F	685,56	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

1105 Orden de 23 de enero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra/ incorpora en la Administración Pública de la Región de Murcia al personal transferido consecuencia del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Vistos el Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, así como el Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen dichas funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma.

Vistos, asimismo, el artículo 12.4 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero , el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública Regional de Murcia y el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores,

D I S P O N G O

Primero.- Integrar en la Administración Pública de la Región de Murcia, con efectos 1 de enero de 2002, al personal funcionario de carrera relacionado en el Anexo de esta Orden, transferido como consecuencia del Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, indicando para cada uno de ellos el Cuerpo y, en su caso, escala y opción al que se le adscribe, el número de Registro General de Personal y asignándole el correspondiente puesto de trabajo con carácter definitivo, con excepción de aquel personal para el que expresamente se establece que la adscripción al puesto es provisional (P).

Segundo.- Integrar en la Administración Pública de la Región de Murcia con efectos de 1 de enero de 2002 al personal estatutario fijo transferido en el citado Real Decreto, y al cual se le aplicará el mismo régimen jurídico por el que se viniera rigiendo con anterioridad a dicha fecha, en los términos previstos en la Disposición Transitoria de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- Integrar en la Administración Pública de la Región de Murcia con efectos 1 de enero de 2002 al personal laboral fijo relacionado en el Anexo de esta Orden, transferido mediante Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, indicando para cada uno de ellos el nivel retributivo, la categoría profesional y, en su caso , la profesión o especialidad, el número de Registro General de Personal y asignándole el correspondiente puesto de trabajo.

Cuarto.- Incorporar con efectos 1 de enero de 2002 en la Administración Pública Regional al personal no fijo transferido consecuencia del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, el cual seguirá prestando servicios con el mismo carácter que lo estuviera desempeñando con anterioridad a dicha fecha.

Quinto.- Reconocer un complemento personal transitorio con efectos de 1 de enero de 2002 al personal funcionario de carrera que se encuentre en el supuesto establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Sexto.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín Oficial.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

Personal funcionario

GRUPO A

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Nº Registro			PUESTO		
de Personal	DNI	Apellidos y nombre	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FU02140A	23.208.663	COLLADO RODRÍGUEZ, ÁNGEL	A100236	ASESOR APOYO JURÍDICO	MURCIA
FU02141A	11.925.581	GÓMEZ IZARRA, FRANCISCO JAVIER	A700093	ASESOR JURÍDICO	MURCIA
FU01916A	5.152.685	NAVARRO MARTÍNEZ, MANUEL			
FU02142A	2.692.967	REQUENA LAVIÑA, ELVIRA	TO00116	TÉCNICO RESPONSABLE GESTION DE PERSONAL	MURCIA
FU02143A	74.316.469	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	TO00115	TECNICO RESPONSABLE GESTIÓN ECONÓMICA	MURCIA
FU02144A	50.303.879	FERNÁNDEZ ECHEVARRÍA, SOCORRO	A700094	ASESOR JURÍDICO	MURCIA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
ESCALA: SALUD PUBLICA
OPCIÓN: INSPECTOR FARMACEÚTICO

Nº Registro			PUESTO		
de Personal	DNI	Apellidos y nombre	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FU02145A	5.363.867	JIMÉNEZ DE ZADAVA LISSON-LÓPEZ, PILAR	I300001	INSPECTOR FARMACÉUTICO/A EQUIPO TERRITORIAL	MURCIA
FU02146A	2.191.886	MORENO GARCÍA, JUAN LUIS	I300002	INSPECTOR FARMACÉUTICO/A EQUIPO TERRITORIAL	MURCIA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
ESCALA: SALUD PUBLICA
OPCIÓN: INSPECTOR MÉDICO

Nº Registro			PUESTO		
de Personal	DNI	Apellidos y nombre	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FU02147A	24.169.537	CAZORLA RUIZ, DIEGO	I200003	INSPECTOR MÉDICO ÁREA I MURCIA	MURCIA
FU02148A	22.927.602	FERNÁNDEZ PRIETO, LUIS JAVIER	I100002	JEFE INSPECCIÓN AREA I CARTAGENA	CARTAGENA
FU02149A	22.461.205	GARCÍA CARRILLO, LUZ	I200005	INSPECTOR MÉDICO AREA III MURCIA	MURCIA
FU02150A	74.159.683	GARCÍA GELARDO, FRANCISCO	I200001	INSPECTOR MÉDICO ÁREA I MURCIA	MURCIA
FU02151A	22.474.402	GARCÍA SÁNCHEZ, JOSEFA	I100007	JEFE INSPECCIÓN ÁREA IV MURCIA	MURCIA

FU02152A	23.207.948	GUIRAO SASTRE, JUANA Mª	I200002	INSPECTOR MÉDICO ÁREA I MURCIA	MURCIA
FU02153A	22.078.772	LLOPIS MARTÍNEZ, ANDRÉS	I100005	JEFE INSPECCIÓN ÁREA II CARTAGENA	CARTAGENA
FU02154A	31.208.626	MARTÍN CASTELLÓ, Mª JOSÉ	I100003	JEFE INSPECCIÓN ÁREA LORCA	LORCA
FU02155A	5.132.419	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ANSELMO	CV00001	COORDINADOR ÁREAS INSPECCIÓN	MURCIA
FU02156A	22.476.343	MIÑANO SARABIA, DIEGO ANTÓN	I200004	INSPECTOR MÉDICO ÁREA II MURCIA	MURCIA
FU02157A	75.997.300	MOLINA ILLÁN, JOSÉ ANTONIO	IE00001	INSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	MURCIA
FU02158A	22.909.544	PAREDES MARTÍNEZ, JULIÁN PEDRO	I100006	JEFE INSPECCIÓN ÁREA III MURCIA	MURCIA
FU02159A	22.852.391	ROMERO MAS, MANUEL	IE00002	INSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	MURCIA
FU02160A	45.065.434	RUIZ ORTEGA, JOSÉ Mª	I100001	JEFE INSPECCIÓN ÁREA I MURCIA	MURCIA
FU02161A	74.338.113	SÁNCHEZ MORENO, Mª ESPERANZA	I100004	JEFE INSPECCIÓN ÁREA II MURCIA	MURCIA

GRUPO B

CUERPO DE GESTIÓN

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	PUESTO DENOMINACIÓN	PUESTO LOCALIDAD
FU01819B	74.308.941	CARRILLO PELLICER, JOSÉ	TQ00184	TÉCNICO DE APOYO DE PERSONAL	MURCIA
FU01820B	22.458.727	GAONA RAMÓN, FRANCISCO JOSÉ	TQ00187	TÉCNICO DE APOYO ÁREA III MURCIA	MURCIA
FU01821B	22.427.948	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO	TM00684	TÉCNICO	MURCIA
FU01822B	22.369.001	LÓPEZ MOLINA, JOSÉ	TQ00185	TECNICO DE APOYO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	MURCIA
FU01817B	27.439.490	LORCA SÁNCHEZ, INMACULADA	TM00681	TECNICO	MURCIA
FU01823B	27.434.959	PECCI PALLARÉS, ÁNGEL	TM00683	TÉCNICO	MURCIA
FU01824B	22.440.420	PINTADO MARTÍNEZ, ANTONIO	TM00682	(P) TÉCNICO	MURCIA
FU01825B	22.945.990	GARCÍA VICENTE, Mª LUISA	TM00680	TÉCNICO ÁREA II CARTAGENA	CARTAGENA

CUERPO TÉCNICO
OPCIÓN:ÁNALISTA DE APLICACIONES

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	PUESTO DENOMINACIÓN	PUESTO LOCALIDAD
FU01826B	77.506.354	ALCARAZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	BH00039	TÉCNICO APOYO INFORMÁTICO	MURCIA

CUERPO TÉCNICO
OPCIÓN:TRABAJO SOCIAL

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	PUESTO DENOMINACIÓN	PUESTO LOCALIDAD
FU01827B	5.563.954	MARTÍNEZ URZAY, Mª CARMEN	SS00077	ASISTENTE SOCIAL /D.T.S.	MURCIA

CUERPO TÉCNICO
ESCALA DE DIPLOMADOS EN SALUD PUBLICA
OPCIÓN: SUBINSPECTOR DE ENFERMERÍA

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	PUESTO DENOMINACIÓN	PUESTO LOCALIDAD
FU01828B	22.906.849	BENZAL ROMÁN, ÁNGEL LUIS	E500004	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA LORCA	LORCA
FU01829B	22.479.801	BERNABÉ ESPINOSA, MARIANO	E500001	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA I MURCIA	MURCIA
FU01830B	22.934.740	GARCÍA MOLINA, JOSÉ RAMÓN	E500007	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA II CARTAGENA	CARTAGENA
FU01831B	22.481.002	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ	E500002	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA I MURCIA	MURCIA
FU01832B	74.421.423	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ANTONIO	TQ00186	TÉCNICO DE APOYO DE GESTIÓN ASISTENCIAL	MURCIA
FU01833B	70.337.275	MUELAS SIERRAS, Mª PIEDAD	E500005	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA II MURCIA	MURCIA
FU01834B	30.188.239	MUÑOZ DÍAZ, ADELA	E500008	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA III MURCIA	MURCIA
FU01835B	22.448.366	OÑATE SÁNCHEZ, Mª FUENSANTA	E500011	ENFERMERO SUBINSPECTOR EQUIPO TERRITORIAL	MURCIA
FU01836B	74.428.578	SÁNCHEZ LLAMAS, PILAR	E500009	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA III MURCIA	MURCIA
FU01837B	37.271.251	SARO MADRIDEJOS, Mª SACRAMENTO	E500006	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA II MURCIA	MURCIA
FU01838B	22.414.438	VIDAL PUJANTE, JOSÉ ANTONIO	TC00284	TÉCNICO GESTIÓN ASISTENCIAL	MURCIA
FU01839B	22.938.870	BARAZA URAN, JUAN JESÚS	E500003	ENFERMERO SUBINSPECTOR ÁREA I CARTAGENA	CARTAGENA

GRUPO C

CUERPO ADMINISTRATIVO

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FU01389C	27.460.976	ALMAGRO FUENTES, DIEGO	AD00311	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01390C	22.462.078	CANO CLARES, Mª DOLORES	N700619	JEFE NEGOCIADO ÁREA IV MURCIA	MURCIA
FU01391C	22.422.401	CONESA PARRA, MAXIMINO	N700613	JEFE NEGOCIADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MURCIA
FU01392C	547.300	CORTÉS PEÑALVER, JUAN	N700604	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	MURCIA
FU01393C	667.948	DÍAZ RIVERA, SANTIAGO	AD00310	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01394C	22.472.208	FUENTES BERENGUER, FRANCISCO	AD00312	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01395C	22.482.057	HERNÁNDEZ RÓDENAS, JUAN	N700615	JEFE NEGOCIADO REGISTRO	
FU01396C	22.448.896	HIDALGO SANDOVAL, MAGDALENA	N700605	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	MURCIA
FU01397C	51.607.156	LEÓN BUENO, Mª LUISA	AD00307	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01399C	05.360.448	LLEDÓ CENAMOR, NIEVES	N700617	JEFE NEGOCIADO DE OBRAS Y SUMINISTROS	MURCIA
FU01398C	74.317.196	MARÍN MARTÍNEZ, FRANCISCO	N700607	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	MURCIA
FU01400C	22.454.469	MARÍN MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	N700620	JEFE NEGOCIADO IV MURCIA	MURCIA
FU01402C	22.454.122	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, REMEDIOS	AD00309	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01403C	22.209.713	MARTÍNEZ PAGÁN, JOSEFA	N700608	JEFE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA	MURCIA
FU01404C	22.440.315	MARTÍNEZ SABATER, VICENTE	N700610	JEFE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA	MURCIA
FU01405C	22.377.537	NICOLÁS ALACID, JOSÉ	N700606	JEFE NEGOCIADO ASISTENCIA SANITARIA	MURCIA
FU01386C	22.456.924	PÉREZ GARCÍA, DANIEL	AD00313	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01406C	22.448.817	PÉREZ MORENO, JOSÉ	N700612	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	MURCIA
FU01408C	22.328.938	PÉREZ SEVILLA, JUAN FRANCISCO	N700614	JEFE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	MURCIA
FU01409C	00.673.525	RIVEIRIÑO JUEZ, LUIS	N700618	JEFE NEGOCIADO DE OBRAS Y SUMINISTROS	MURCIA
FU01410C	22.446.183	ROLDÁN GARCÍA, CARMEN LUISA	N700611	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	MURCIA
FU01411C	22.420.656	SANZ VERA, JOSÉ ANTONIO	AD00308	ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU01412C	28.506.988	SUÁREZ VALVERDE, ANA MARÍA	N700609	JEFE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA	MURCIA
FU01413C	22.470.685	PINA TRAVEL, SANTIAGO	AD00306	ADMINISTRATIVO	MURCIA

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS OPCIÓN: INFORMÁTICA

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FU01401C	52.811.881	LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS	PO00049	ESPECIALISTA INFORMÁTICA	**MURCIA**
FU01407C	27.472.450	MARTÍNEZ BERENGUER, ALICIA	PO00048	ESPECIALISTA INFORMÁTICA	MURCIA

GRUPO D

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
FU03515D	31.816.675	ABASOLO GALLARDO, ALFONSO	JG00479	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03516D	27.464.146	ALARCÓN CÁRCELES, Mª BEATRIZ	AA01292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA II CARTAGENA	CARTAGENA
FU03517D	74.327.180	ALBURQUERQUE SÁNCHEZ, MARÍA	JG00494	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03518D	27.481.329	AÑON CARRAVILLA, LIDIA	AA01290	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA LORCA	LORCA
FU03519D	22.443.124	AROCA BOLUDA, JOSÉ MIGUEL	N500456	AUXILIAR COORDINADOR GESTIÓN ASITENCIAL	MURCIA
FU03520D	74.414.861	ASENSIO CUETO, JUAN MANUEL	JG00500	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03521D	45.250.340	CAMACHO SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS	JG00502	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03522D	27.448.681	CORTÉS GARCÍA, GABRIEL	AA01300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03523D	22.449.267	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN	N500452	AUXILIAR COORDINADOR GESTIÓN ASISTENCIAL	MURCIA
FU03524D	27.469.332	GÁLVEZ PEÑALVER, JOSEFA	AA01295	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03525D	27.449.771	GARCÍA MARTÍN, ANA MARÍA	AA01293	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03526D	22.444.063	GONZÁLEZ FRANCO, Mª DOLORES	JG00489	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03527D	27.455.802	GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, JOSEFA	AA01301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03528D	22.413.491	HERNÁNDEZ LLORET, PEDRO	JG00490	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA

FU03529D	22.366.915	IGUALADA JIMÉNEZ, FRANCISCO	JG00495	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03530D	27.205.360	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	JG00491	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03531D	22.804.530	LANZÓN ALMENDROS, ELÍAS	AA01291	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA II CARTAGENA	CARTAGENA
FU03532D	22.454.069	LARIO MUÑOZ, JUAN MIGUEL	JG00492	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03533D	22.419.811	MARTÍNEZ GUERRERO, Mª LUCÍA	N500453	AUXILIAR COORDINADOR GESTIÓN ASISTENCIAL	MURCIA
FU03534D	22.465.329	MARTÍNEZ SILLA, EULALIA	JG00481	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03535D	29.060.957	MATEO CARREÑO, JOSÉ Mª	AA01296	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03536D	22.921.045	MELGAREJO PÉREZ, Mª DOLORES	S300088	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	MURCIA
FU03537D	22.318.415	MORENO CÁRCELES, ANTONIO	JG00488	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03538D	27.438.746	NAVARRO ALCÁRAZ, ANA MARÍA	JG00503	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03539D	22.429.090	NAVARRO MIÑANO, ESPERANZA	JG00493	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03540D	52.801.885	OLIVAS AULLÓ, CANDELARIA	AA01287	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03541D	27.440.663	ORTÍN ROS, ANTONIO	AA01297	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03542D	74.341.840	PASTOR SÁNCHEZ, BIENVENIDO	AA01299	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03543D	22.421.743	PELLICER ORENES, ENRIQUE MANUEL	N500457	AUXILIAR COORDINADOR GESTIÓN ECONÓMICA	MURCIA
FU03544D	23221067Z	PÉREZ RODRÍGUEZ, JACINTO	N500448	(P) AUXILIAR COORDINADOR ÁREA LORCA	LORCA
FU03545D	22.385.226	PÉREZ TORRES, NATIVIDAD	N500455	AUXILIAR COORDINADOR GESTIÓN ASISTENCIAL	MURCIA
FU03546D	21.387.900	RICHART GRAS, CRISTINA	JG00483	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03547D	22.950.521	RUIZ LÓPEZ, Mª DEL CARMEN	AA01288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA I CARTAGENA	CARTAGENA
FU03548D	31.359.508	SÁNCHEZ BUISÁN, ISIDORA	JG00484	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03549D	22.432.415	SÁNCHEZ VÉLEZ, JUANA	JG00501	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03550D	22.415.671	SANZ NAVARRO, AMPARO	JG00485	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03551D	22.320.371	SARABIA ANDÚJAR, CONSOLACIÓN	N500454	AUXILIAR COORDINADOR GESTIÓN ASISTENCIAL	MURCIA
FU03552D	23.243.798	SEGURA MORALES, MIGUEL ÁNGEL	AA01289	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA I CARTAGENA	CARTAGENA
FU03553D	22.442.237	SERRANO MARTÍNEZ, PEDRO	JG00498	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03554D	22.425.491	SORIANO SERRANO, MARÍA	JG00499	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03555D	22.344.149	VALCÁRCEL HERNÁNDEZ, Mª DOLORES	JG00497	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03556D	22.405.900	VERA AROCA, FRANCISCO	JG00486	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03557D	52.801.694	CANDEL PÉREZ, ANTONIO	JG00487	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03558D	77.502.913	CREVILLEN CREVILLÉN, FRANCISCO	JG00480	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03559D	27.472.784	GARCÍA CONESA, JOSÉ FRANCISCO	AA01298	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03560D	22.450.219	PELLICER ORENES, JUAN ANTONIO	JG00482	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA
FU03561D	74.341.299	PUJALTE GARCÍA, MIGUEL	AA01294	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MURCIA
FU03562D	22.413.898	SANTOS CALATRAVA, ANTONIO	JG00496	AUXILIAR ESPECIALISTA	MURCIA

Personal Laboral Fijo

NIVEL A

TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
MÉDICO

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	PUESTO DENOMINACIÓN	PUESTO LOCALIDAD
LA00463A	22.224.755	GALINDO MOLINA, FERNANDO	MD00140	MÉDICO	MURCIA

NIVEL E

PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS
GRUPO DE FUNCIÓN: SUBALTERNO

Nº Registro de Personal	DNI	Apellidos y nombre	PUESTO CÓDIGO	PUESTO DENOMINACIÓN	PUESTO LOCALIDAD
LA01781E	22.469.299	CANO GÓMEZ, JUAN JOSÉ	O500734	ORDENANZA	MURCIA
LA01782E	22.438.738	GARVI MONTEAGUDO, EMILIO	O500735	ORDENANZA	MURCIA
LA01783E	27.455.315	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ROSARIO	O500736	ORDENANZA	MURCIA
LA01784E	27.429.548	RUIZ FERNÁNDEZ, MANUEL	O500738	ORDENANZA	MURCIA
LA01785E	22.477.864	VERA FAURA, ALFONSO	O500739	ORDENANZA	MURCIA
LA01786E	27.446.235	TORRALBA CARMONA, MANUEL	O500740	ORDENANZA	MURCIA
LA01787E	27.457.214	RUBIO SÁNCHEZ CARLOS	O500737	ORDENANZA	MURCIA

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1057 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 7 de diciembre de 2001, relativo a la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Cehegín para Redelimitación y Reordenación del Polígono de Actuación 14. Expte.: 39/00 de planeamiento.

Con fecha 7 de diciembre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Cehegín para redelimitación y reordenación del polígono de actuación 14.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

ZV/P.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

ORDENACIÓN: No se permite edificación alguna en esta zona.

USOS: El uso será exclusivamente como de patio interior o exterior.

ESTÉTICA: Se tratará específicamente en proyecto.

Los patios interiores se pavimentarán con superficies duras, e impermeables para evitar humedades en las edificaciones colindantes.

Los patios exteriores, en fachada, se tratarán con superficies ajardinadas o mistas (duras y ajardinadas).

RESUMEN P.A. 14

SUPERFICIE DECESIONES		SUPERFICIE EDIFICABLE		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE TOTAL POLÍGONO	EDIFICABILIDAD
M2	%	M2	%	M2	M2	M2/m2
2.979	46,45	3.056	47,65	6.013	6.414	0,94

Superficie ZV/P	379.- m2
Superficie Equipamiento	506.- m2
Superficie Espacios Libres (zona verde=317 m^2; banda t. Rodado = 189 m^2)	506.- m2

La ordenación que le afecta son la 2B, E, ZV y ZV/P

8.- sistema de ejecución

El sistema de ejecución que se propone para la gestión de este polígono es el COOPERACIÓN.

Murcia, 21 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

—

Consejería de Educación y Cultura

1101 Orden de 28 de enero de 2002 por la que se regula la convocatoria y las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su punto primero que los funcionarios de los cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima y decimocuarta 1, 2 y 3 de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria durante el periodo comprendido entre los años 1991 y 1996, siempre que reúnan determinados requisitos.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo de 6 de marozo de 1992, determina el importe y las condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios.

La Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece que los

funcionarios docentes de Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán acogerse, durante el periodo comprendido entre los años 1992 y 1996, ambos inclusive, al régimen de jubilación voluntaria regulado en la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General de Sistema Educativo, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan y desarrollan, durante el periodo de implantación con carácter general, de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica. Este periodo de implantación se amplió a doce años mediante la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social del año 2002 contempla la prórroga, por un período de cuatro años, a partir del día 4 de octubre de 2002, de la vigencia temporal de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE del 30), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, las competencias que en materia de enseñanza no universitaria, venía realizando la Administración del Estado y en virtud de las cuales el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 25 de enero de 2002, una aportación complementaria a la gratificación fijada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1992.

Las citadas competencias fueron atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 52/1999 de 2 de julio, aceptándose en el mismo, las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 938/ 1999, de 4 de junio.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DISPONGO

Primero.- *Solicitudes*

1. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del año en que se solicita la jubilación voluntaria, los funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes cuerpos:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Cuerpos y Escalas declarados a extinguir con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración Educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora y los Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que pertenezcan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello deberán cumplir todos los requisitos del apartado segundo de la presente Orden, a excepción del referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Segundo.- *Requisitos*

Los solicitantes deberán cumplir, al 31 de agosto del año en que se solicita la jubilación voluntaria, los siguientes requisitos:

a) Estar en activo, o situación administrativa asimilada, en 1 de enero de 1990 y permanecer ininterrumpidamente en dicha situación y desde dicha fecha en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o la Inspección educativa..

b) Tener cumplidos sesenta años de edad.

c) Tener acreditados un mínimo de quince años de servicios efectivos al Estado.

Tercero.- *Gratificación.*

1. Los funcionarios docentes que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos reconocidos a efectos de trienios, percibirán una gratificación, por una sola vez, cuya cuantía se calculará, en función de la edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, y que incluirá los siguientes conceptos:

- Gratificación extraordinaria aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992.

- Aportación complementaria aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de enero de 2002.

2. Los funcionarios de los Cuerpos docentes a los que se refieren las disposiciones adicionales décima 1. y decimocuarta 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas podrán igualmente percibir las cantidades que les corresponda, de acuerdo con el párrafo anterior, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado.

3. La percepción de estas cantidades es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda de las contempladas en concepto de jubilación en el Plan de Acción Social.

Cuarto.- *Presentación de Solicitudes y subsanación de defectos.*

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a a la jubilación anticipada voluntaria en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura, o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud que figura como anexo I deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de tener servicios cotizados a otros regímenes de Seguridad Social distintos al de Clases Pasivas y no reconocidos como servicios previos y, en este caso, solicitud expresa de totalización de periodos de cotización al régimen de clases pasivas de acuerdo con el Real Decreto 691/1991, de 12 de abril.
- Impreso para el cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF.

2. En los casos en que la información consignada resulte incompleta, o falte alguna documentación, se requerirá en la forma y plazos que establece la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- *Renuncia.*

Una vez iniciado el procedimiento solamente serán aceptadas las renuncias que se presenten en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo para presentar la solicitud de jubilación anticipada a que hace referencia el apartado 4.1.

Sexto.- *Resolución.*

Esta Consejería resolverá las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de las gratificaciones que pudieran corresponder, con arreglo a los límites establecidos, que se percibirán junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Para el curso 2002-2003, la cuantía de las gratificaciones, es la que se recoge en el anexo II, incluyendo los dos conceptos aludidos a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Orden. Anualmente, y hasta la finalización del plazo para solicitar la jubilación anticipada voluntaria conforme a lo previsto en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la aportación complementaria establecida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2002 se incrementará según la subida salarial aplicable a los funcionarios de esta Comunidad Autónoma.

Séptimo.- *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante de esta misma Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO I

SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA DEL PROFESORADO DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

D./Dª. _____

Con D.N.I. _____ y N.R.P. _____

nacido/a el _____ de _____ de _____

con domicilio en _____

perteneciente al Cuerpo de _____

con destino en (1) _____

D E C L A R A:

- Que se encontraba en activo en 1 de enero de 1990, habiendo permanecido ininterrumpidamente en dicha situación, y desde dicha fecha, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes (2).
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad con anterioridad a 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de diciembre del año anterior, servicios efectivos al Estado durante ..... años ..... meses y ..... días, a efectos de trienios.

S O L I C I T A:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En ..... a ..... de ..... de 200....

Fdo.: .....

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Diligencia

D. ....., Jefe del Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **certifica** que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Consejería.

Fdo.:

Notas

(1) Indíquese el centro docente (señalando localidad) en que el solicitante esté destinado en el momento actual. En el caso de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia simplemente a la Consejería. En el caso de los Directores Escolares de Enseñanza Primaria, a extinguir, cuando ocupen plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

(2) En caso de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, funcionarios docentes adscritos a la función inspectora o Directores Escolares, con destino indicado en nota anterior, se entenderá por plantilla la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO II
CUANTÍA, EN EUROS, DE LAS GRATIFICACIONES PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS Y OTROS REGÍMENES DISTINTOS

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS

Edad		AÑOS DE SERVICIO							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	Estado	1588,47	1632,95	1632,95	1632,95	1677,42	1677,42	1677,42	1721,90
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2382,71	2449,42	2449,42	2449,42	2516,14	2516,14	2516,14	2582,85
	Total	**3971,19**	**4082,37**	**4082,37**	**4082,37**	**4193,56**	**4193,56**	**4193,56**	**4304,75**
63	Estado	1728,51	1728,51	1728,51	1772,99	1772,99	1772,99	1823,47	1823,47
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2592,77	2592,77	2592,77	2659,48	2659,48	2659,48	2735,21	2735,21
	Total	**4321,28**	**4321,28**	**4321,28**	**4432,46**	**4432,46**	**4432,46**	**4558,68**	**4558,68**
62	Estado	1823,47	1823,47	1874,56	1874,56	1874,56	1925,04	2141,41	2509,83
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2735,21	2735,21	2811,84	2811,84	2811,84	2887,56	3212,11	3764,74
	Total	**4558,68**	**4558,68**	**4686,39**	**4686,39**	**4686,39**	**4812,60**	**5353,52**	**6274,57**
61	Estado	1919,03	1969,52	1969,52	1969,52	2280,84	2674,50	3138,49	3684,81
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2878,55	2954,27	2954,27	2954,27	3421,26	4011,76	4707,73	5527,21
	Total	**4797,58**	**4923,79**	**4923,79**	**4923,79**	**5702,10**	**6686,26**	**7846,21**	**9212,01**
60	Estado	1969,52	1969,52	2261,61	2655,87	3113,24	3652,95	4282,21	5019,05
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2954,27	2954,27	3392,41	3983,81	4669,86	5479,43	6423,32	7528,58
	Total	**4923,79**	**4923,79**	**5654,02**	**6639,68**	**7783,11**	**9132,38**	**10705,53**	**12547,63**

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Edad		AÑOS DE SERVICIO							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	Estado	1899,80	1956,90	1956,90	1956,90	2007,98	2007,98	2007,98	2065,08
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2849,70	2935,34	2935,34	2935,34	3011,97	3011,97	3011,97	3097,62
	Total	**4749,50**	**4892,24**	**4892,24**	**4892,24**	**5019,95**	**5019,95**	**5019,95**	**5162,69**
63	Estado	2071,09	2071,09	2071,09	2128,18	2128,18	2128,18	2185,88	2185,88
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3106,63	3106,63	3106,63	3192,28	3192,28	3192,28	3278,82	3278,82
	Total	**5177,72**	**5177,72**	**5177,72**	**5320,46**	**5320,46**	**5320,46**	**5464,70**	**5464,70**
62	Estado	2185,88	2185,88	2242,98	2242,98	2242,98	2306,08	2541,08	2985,83
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3278,82	3278,82	3364,47	3364,47	3364,47	3459,13	3811,62	4478,74
	Total	**5464,70**	**5464,70**	**5607,44**	**5607,44**	**5607,44**	**5765,21**	**6352,70**	**7464,57**
61	Estado	2300,07	2363,78	2363,78	2363,78	2712,97	3182,96	3729,28	4371,16
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3450,11	3545,67	3545,67	3545,67	4069,45	4774,44	5593,92	6556,74
	Total	**5750,18**	**5909,45**	**5909,45**	**5909,45**	**6782,42**	**7957,40**	**9323,20**	**10927,90**
60	Estado	2363,78	2363,78	2687,73	3151,11	3697,43	4332,70	5082,16	5965,65
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3545,67	3545,67	4031,59	4726,66	5546,14	6499,04	7623,24	8948,47
	Total	**5909,45**	**5909,45**	**6719,32**	**7877,77**	**9243,57**	**10831,74**	**12705,40**	**14914,12**

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Edad		AÑOS DE SERVICIO							
		28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	Estado	1588,47	1632,95	1632,95	1632,95	1677,42	1677,42	1677,42	1721,90
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2382,71	2449,42	2449,42	2449,42	2516,14	2516,14	2516,14	2582,85
	Total	**3971,19**	**4082,37**	**4082,37**	**4082,37**	**4193,56**	**4193,56**	**4193,56**	**4304,75**
63	Estado	1728,51	1728,51	1728,51	1772,99	1772,99	1772,99	1823,47	1823,47
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2592,77	2592,77	2592,77	2659,48	2659,48	2659,48	2735,21	2735,21
	Total	**4321,28**	**4321,28**	**4321,28**	**4432,46**	**4432,46**	**4432,46**	**4558,68**	**4558,68**
62	Estado	1823,47	1823,47	1874,56	1874,56	1874,56	2172,66	2541,08	2985,83
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2735,21	2735,21	2811,84	2811,84	2811,84	3258,99	3811,62	4478,74
	Total	**4558,68**	**4558,68**	**4686,39**	**4686,39**	**4686,39**	**5431,65**	**6352,70**	**7464,57**
61	Estado	1919,03	1969,52	1969,52	2312,69	2712,97	3182,96	3729,28	4371,16
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2878,55	2954,27	2954,27	3469,04	4069,45	4774,44	5593,92	6556,74
	Total	**4797,58**	**4923,79**	**4923,79**	**5781,74**	**6782,42**	**7957,40**	**9323,20**	**10927,90**
60	Estado	1969,52	2293,46	2687,73	3151,11	3697,43	4332,70	5082,16	5965,65
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2954,27	3440,19	4031,59	4726,66	5546,14	6499,04	7623,24	8948,47
	Total	**4923,79**	**5733,66**	**6719,32**	**7877,77**	**9243,57**	**10831,74**	**12705,40**	**14914,12**

FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, AL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICOS, AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICOS, AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. O AL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.

Edad		AÑOS DE SERVICIO							
		28	**29**	**30**	**31**	**32**	**33**	**34**	**35 ó más**
64	Estado	1899,80	1956,90	1956,90	1956,90	2007,98	2007,98	2007,98	2065,08
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	2849,70	2935,34	2935,34	2935,34	3011,97	3011,97	3011,97	3097,62
	Total	**4749,50**	**4892,24**	**4892,24**	**4892,24**	**5019,95**	**5019,95**	**5019,95**	**5162,69**
63	Estado	2071,09	2071,09	2071,09	2128,18	2128,18	2128,18	2185,88	2389,02
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3106,63	3106,63	3106,63	3192,28	3192,28	3192,28	3278,82	3583,53
	Total	**5177,72**	**5177,72**	**5177,72**	**5320,46**	**5320,46**	**5320,46**	**5464,70**	**5972,56**
62	Estado	2185,88	2185,88	2242,98	2242,98	2465,35	2890,87	3392,71	3976,90
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3278,82	3278,82	3364,47	3364,47	3698,03	4336,30	5089,07	5965,35
	Total	**5464,70**	**5464,70**	**5607,44**	**5607,44**	**6163,38**	**7227,17**	**8481,78**	**9942,24**
61	Estado	2300,07	2363,78	2630,03	3081,39	3615,09	4237,74	4967,97	5825,61
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3450,11	3545,67	3945,04	4622,08	5422,63	6356,60	7451,95	8738,42
	Total	**5750,18**	**5909,45**	**6575,07**	**7703,47**	**9037,72**	**10594,34**	**12419,92**	**14564,03**
60	Estado	2604,79	3056,15	3583,23	4199,27	4923,49	5775,13	6778,82	7941,17
	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3907,18	4584,22	5374,85	6298,91	7385,24	8662,69	10168,22	11911,76
	Total	**6511,97**	**7640,37**	**8958,09**	**10498,18**	**12308,73**	**14437,81**	**16947,04**	**19852,93**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

842 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalación de actividad de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Sureste de Productos Químicos, S.L.

Visto el expediente número 636/99, seguido a SURESTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.L., con domicilio en C/ Almendro, n.º 9, Polígono Industrial «El Tapiado», 30500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: B-30047138, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de instalación de actividad de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de julio de 1.999 la empresa referenciada presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo., El servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 8 de noviembre de 1999 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 191, del sábado 18 de agosto de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Comunidad de Propietarios «Finca El Cura».

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación de actividad de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Molina de Segura, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de actividad de gestión de residuos peligrosos, en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Sureste de Producto Químicos, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la

ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de diciembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **Mª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1) CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

a) Obtendrá la preceptiva autorización como gestor de residuos peligrosos, necesaria para el ejercicio de la actividad.

b) Con carácter general la mercantil autorizada debe cumplir lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos en materia de residuos peligrosos, así como en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica citado Real Decreto 833/1988.

c) Dada la naturaleza de la actividad, la misma está sujeta a lo dispuesto en la normativa reguladora de Envases y Residuos de Envases, cuyo cumplimiento deberá ser en todo momento observado durante el funcionamiento de la actividad.

d) La zona destinada al almacenamiento temporal de los residuos que se pretenden gestionar deberá techarse convenientemente con el objeto de impedir la entrada de precipitaciones atmosféricas en los cubetos.

2) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Con carácter general serán las indicadas en la preceptiva autorización de gestor de residuos peligrosos.

2.1. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 3.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 4.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el resgo de contaminación o accidente.

2.2. Identificación, clasificación y caracterización de residuos.

Los residuos en la actividad se identificarán en base al Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Caracterización: Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los constituyentes químicos que los componen y , en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una entidad colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2.3. Envasado, etiquetado almacenamiento y registro documental.

- Envasado, etiquetado y almacenamiento: Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

- Separación: En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles, en consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

- Registro documental: Se mantendrá los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

2.4. Prevención de la contaminación

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren

tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

—Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

—Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

3) CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma.

En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

4) ADMISIÓN/EXPEDICIÓN DE RESIDUOS. ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.

4.1. General.

a) Cualquier residuo, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes se identificarán, en su caso, envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo a su expedición hacia las instalaciones de gestión para su valorización o eliminación.

b) Se mantendrá los pertinentes registros documentales de los residuos, su origen y de las operaciones y destinos aplicados a los mismos.

c) Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinado tales fines en los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril de 1998, de residuos.

d) Las instalaciones de gestión donde se envíen residuos producidos en la actividad objeto de autorización, deberán estar debidamente autorizadas, en especial aquellas destinadas al depósito de residuos en vertedero.

4.2. Residuos peligrosos.

Para este tipo de residuos también se deberá caracterizar los mismos con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión. Así mismo, se deberá cumplimentar y, en su caso, comprobar la documentación de los residuos: Solicitud de admisión, Documentos de aceptación, Notificación de traslado y Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988). Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones gestoras destino, el titular de la actividad notificará a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente dicha circunstancia.

4.3. Envases usados y residuos de envases.

En aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a

un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado. En definitiva, estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.

5) PLANES DE MINIMIZACIÓN.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la SECCIÓN SEGUNDA, del CAPÍTULO II DEL R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el REAL DECRETO 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención en base a lo establecido en el Real Decreto 728/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

6) ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

7) PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

a) Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

b) Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

c) Muestreo, análisis y caracterización de todos y cada uno de los residuos peligrosos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1060 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Parque Eólico de la Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, a solicitud de Enron Wind de España, S.L.

Visto el expediente número 529/00, seguido a ENRON WIND DE ESPAÑA, S.L., con domicilio en C/ Príncipe de Vergara, n.º 132, 9.ª, 28002- Madrid, con C.I.F: B-61453643, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente a un proyecto de Parque Eólico de la Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2.000 la empresa referenciada presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 9 de octubre de 2.000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 52, del sábado 3 de marzo de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Asociación de Naturalistas de Jumilla «Juncellus» y el Ayuntamiento de Yecla.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de parque eólico de la Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de parque eólico de la Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, a solicitud de Enron Wind de España, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia a 7 de diciembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se exponen en el siguiente anexo de prescripciones técnicas las condiciones a tener en cuenta para la ejecución del proyecto, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, para que éste sea ambientalmente viable:

a) Se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental con las observaciones realizadas por la Dirección General del Medio Natural, que se exponen en los siguientes apartados.

b) No se empleará terreno forestal para la extracción de tierras y escombrera, tal como se prevé en el Estudio de Impacto Ambiental, en el que se indica la utilización de una hectárea para dichos fines.

c) La repoblación con especies forestales se realizará mediante ahoyado de dimensiones mínimas 40x40x40 cm..

d) No se deberán realizar plantaciones lineales junto al borde de los caminos puesto que se prevé la próxima realización de fajas cortafuegos en aquella zona por parte de la Dirección General del Medio Natural.

e) No se procederá a la siembra de bellotas sino a la plantación de ejemplares de «carrasca» de 1 ó 2 savias.

f) En relación con el tendido eléctrico aéreo de alta se aplicarán las medidas correctoras establecidas en el Decreto aprobado por la Junta de Castilla - La Mancha a tal efecto (Decreto 5/1999, de 02/02/99, D.O.C.M.), que también son propuestas en el apartado de medidas preventivas y correctoras relativas al tendido eléctrico en el Estudio de Impacto Ambiental.

g) Dada la indefinición del trazado de la línea de evacuación de energía, en el momento que se concrete, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y en concreto en el apartado 2.1.a) del Anexo I.

h) Antes del inicio de las obras, deberá obtener, sin excepción de las demás autorizaciones pertinentes, la autorización de la Dirección General del Medio Natural por tener la tutela de la Utilidad Pública del Monte.

i) Se elaborará un Programa de Vigilancia Ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente anexo de prescripciones técnicas. Anualmente, se deberá remitir al Organo Ambiental, por parte de la empresa adjudicataria, un informe donde se recoja el seguimiento de la

ejecución de estas medidas, el estado de las medidas correctoras que se hayan aplicado, y las incidencias ambientales que hayan tenido lugar. Se enviará una copia de dicho informe a la Dirección General del Medio Natural.

j) Durante la fase de explotación del parque eólico, los residuos generados serán gestionados adecuadamente en función de su caracterización, debiéndose conservar documento de aceptación de residuos y justificantes de entrega de los mismos a gestores autorizados.

___

Consejería de Trabajo y Política Social

765 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de los programas de ejecucion de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), suscrito por el Consejero por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 29 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autonomas).

Murcia a 21 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Antonio Ruiz Giménez.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

En Madrid a 27 de noviembre de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor D. Juan Carlos Aparicio Pérez , Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999, de 13 julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 15.2 de la Ley 1/ 1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia.

SEGUNDO. Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente, para la ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

TERCERO. Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/ 96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

CUARTO. Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos 1113/84, de 29 de febrero, 2079/85, de 9 de octubre y 458/89 de 28 de abril.

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del Colaboración.

SEXTO. Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales Estado para el año 2001 (B.O.E. del día 29 de diciembre), incluye Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado 19.O4.313 O.454.O4 a

Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al intercambio dictadas por los jueces de menores, y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas), con una dotación de 500.000.000 pts.

SÉPTIMO. Que la Comunidad Autónoma de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO. Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos para el desarrollo de programas de ejecución de medidas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por jueces de menores y capacitación de profesionales en las Comunidades Autónomas).

NOVENO. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Secretaría Sectorial de Asuntos Sociales y, que a su vez fueron aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. del 11 de abril de 2001).

DÉCIMO. Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los Programas de ejecución de medidas alternativas para menores infractores. (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores, y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas) que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA. La Comunidad Autónoma de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA. Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a aportar la cantidad total de catorce millones setecientas trece mil ciento treinta y cinco (14.713.135) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.04 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de catorce millones setecientas trece mil ciento treinta y cinco (14.713.135) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. del 11 de abril de 2001).

SEXTA. La Comunidad Autónoma deberá:

A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B. Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos,

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA. La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.

Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA. Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Secretaría Sectorial de Acción Social, del Menor y la Familia,

Su régimen de funcionamiento es el Previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de Murcia), **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas Alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas) 2001

1) Nombre del Proyecto: Desarrollo del Centro de Día. Centro de Promoción Juvenil de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma	14.713.135 ptas.
Aportación M.T.A.S.	14.713.135 ptas.
Total aportación Comunidad Autónoma	14.713.135 ptas.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	14.713.135 ptas.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

838 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de La Unión.

Redactado por esta Dirección General del Medio Natural el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de La Unión, se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª planta, Sección de Coordinación Administrativa, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Durante dicho plazo podrán los interesados, desde las 9 a las 14 horas, consultar el proyecto, así como presentar en las oficinas y registros referenciados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que puedan dar lugar, y los documentos en que funden sus derechos.

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

837 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Águilas.

Redactado por esta Dirección General del Medio Natural el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Águilas, se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª planta, Sección de Coordinación Administrativa, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Durante dicho plazo podrán los interesados, desde las 9 a las 14 horas, consultar el proyecto, así como presentar en las oficinas y registros referenciados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que puedan dar lugar, y los documentos en que funden sus derechos.

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

841 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Blanca.

Redactado por esta Dirección General del Medio Natural el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Blanca, se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª planta, Sección de Coordinación Administrativa, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Durante dicho plazo podrán los interesados, desde las 9 a las 14 horas, consultar el proyecto, así como presentar en las oficinas y registros referenciados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que puedan dar lugar, y los documentos en que funden sus derechos.

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

840 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Campos del Río.

Redactado por esta Dirección General del Medio Natural el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Campos del Río, se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª planta, Sección de Coordinación Administrativa, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Durante dicho plazo podrán los interesados, desde las 9 a las 14 horas, consultar el proyecto, así como presentar en las oficinas y registros referenciados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que puedan dar lugar, y los documentos en que funden sus derechos.

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

839 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Ulea.

Redactado por esta Dirección General del Medio Natural el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Ulea, se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3ª planta, Sección de Coordinación Administrativa, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Durante dicho plazo podrán los interesados, desde las 9 a las 14 horas, consultar el proyecto, así como presentar en las oficinas y registros referenciados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que puedan dar lugar, y los documentos en que funden sus derechos.

Murcia a 14 de enero de 2002.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

——

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

835 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 2C01PS0087.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2CO1PS0087.
Sancionado: JOSE GARNÉS PÉREZ.
Último domicilio: FINCA CABEZO GORDO «BALSICAS», TORRE PACHECO.
Cuantía de la sanción: 550.001 PTS. (3.305,57 euros).

Murcia, 9 de enero de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

836 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 2C01PS0162.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente nº 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 2CO1PS0162.
Sancionado: OBRAS PERCASA 2000, S.L.
D.N.I.: B30596753.
Último domicilio: C/. ERMITA DEL ROSARIO, N.º 16, LOS GARRES.
Cuantía de la sanción: 500.001 PTS (3.005,57 euros).

Murcia, 9 de enero de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

___

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

834 Edicto por el que se notifica la resolución recaída en el expediente sancionador número 5T01PS0034, por no haberse podido practicar en el domicilio que figura en el expediente.

Por el presente se hace saber a don Salvador Carrasco Martínez, como titular del establecimiento denominado Restaurante Pizzería Vaporeto, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Virgen-subida al faro, en Cabo de Palos, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo ha dictado resolución con fecha 3 de diciembre de 2001, sobre el expediente sancionador número 5T01PS0034 que se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el capítulo V del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) en los siguientes términos:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 25-05-2001, se levantó acta de inspección número 68/2001 a raíz de la visita de inspección girada al establecimiento Restaurante Pizzería Vaporeto, del que es titular Salvador Carrasco Martínez, en la que se hizo constar que:

No se puso a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional.

Segundo.- A la vista de lo anterior, se ordenó la incoación de expediente sancionador, por providencia de fecha 20 de julio de 2001 y se formuló el oportuno pliego de cargos y se procedió a realizar la preceptiva notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, notificación

que fue devuelta por la Oficina de Correos con el cajetín de caducado en lista, con fechas 6 de agosto y 1 de octubre del presente.

Tercero.- A la vista de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordenó con fecha 22 de octubre de 2001, la inserción de edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por el que se le notifica a Salvador Carrasco Martínez, las actuaciones pertinentes adoptadas en el presente expediente sancionador, publicándose el citado edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 262 de fecha 12 de noviembre de 2001, paralelamente y con la misma fecha se remite al Ayuntamiento de Cartagena, por ser su último domicilio conocido, la notificación de la incoación del expediente sancionador simplificado de referencia y los cargos imputados, con el fin de que sea expuesto en el tablón de anuncios.

Fundamentos de derecho

Primero.- El interesado no ha formulado alegaciones contra la notificación de la incoación del expediente sancionador y de los cargos imputados, por lo que dicho escrito se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9/8/93), que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; procediendo, por tanto, dictar resolución.

Asimismo, hasta el momento de dictarse la presente resolución, el interesado no ha procedido a regularizar su situación en relación con la normativa turística vigente; por lo que no serán de aplicación en este caso la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 66.2 de la Ley 11/97, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19/1/98).

Segundo.- En consecuencia, procede mantener los cargos que se les vienen imputando como constitutivo de la/s siguente/s infracción/es:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, la documentación acreditativa del establecimiento o del ejercicio profesional, infracción tipificada como leve en el artículo 62, apartado b de la citada Ley 11/97.

Dicha infracción, de acuerdo con lo establecido 65.1, apartado A) de la Ley 11/97, podrán ser sancionadas con apercibimiento o, en su caos, multa de hasta 250.000 peseta.s

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y considerando que se deduce la responsabilidad de los expedientados por las infracciones que se le imputan, yen uso de las facultades que me confiere el apartado 2 a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero.

Considerando correcta la propuesta formulada por el instructor del expediente en cuanto a la tipificación de la infracción imputada, por la presente,

RESUELVO

Sancionar a don Salvador Carrasco Martínez, con multa de 600 € (seiscientos euros) por la infracción imputada.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 24.2 del Real Decreto 1.398/93 ya citado), ante el Excmo. señor Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la resolución será ejecutiva, por lo que el importe de la sanción podrá ser pagado, en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia, en cualquier oficina de Caja Murcia, en la cuenta número 2043-0002-79-010000170.5, en el plazo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1..684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo para las resoluciones que son ejecutivas entre los días 1 y 15 del mes siguiente.

El plazo para las resoluciones que son ejecutivas entre los días 16 y último de cada mes, finaliza el día 20 del mes siguiente.

Murcia, 21 de enero de 2002.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José María Ródenas Cañada.**

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

885 Juicio de menor cuantía número 333/99.

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 333/99 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, rollo de apelación número 63/01 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó sentencia cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175/2001

Ilmos. señores don Abdón Díaz Suárez, Presidente; doña María Jover Carrión, don Fernando López del Amo González, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a dos de octubre de dos mil uno.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía, número 333/99 que, en primera instancia, se han seguido en el Juzgado Civil, número Seis de Murcia, entre las partes, como demandante don Ángel Bermejo Gil, representado por el Procurador señor Hernández Foulquié y defendido por el Letrado señor Bermejo Campillo, y como demandada, representada y dirigida por idénticos profesionales que en la instancia, y como apelada la parte demandante, representada por el Procurador señor Hernández Foulquié y dirigida por el Letrado señor Ortega Sánchez.

Siendo ponente el Ilmo. señor Presidente don Abdón Díaz Suárez, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Asunción, Josefa, Remedios, María del Carmen, Encarnación y Antonia Nicolás Sánchez, contra la sentencia de 27 de noviembre de 2000, dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número Seis de Murcia, en el Juicio de menor cuantía, número 333/99; confirmamos dicha resolución, imponiendo a los apelantes las preceptivas costas del recurso.

Se expide el presente con el fin de que sirva de notificación en forma a los Herederos desconocidos y Herencia Yacente de don José Nicolás Sánchez, contra la sentencia de 27 de noviembre de 2000, dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número Seis de Murcia, en el juicio de menor cuantía, número 333/99; confirmamos dicha resolución, imponiendo a los apelantes las preceptivas costas del recurso.

Se expide el presente con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de don José Nicolás Barba, quienes han permanecido en situación procesal de rebeldía siendo su paradero desconocido.

Dado en Murcia, 14 de noviembre de 2001.—El Presidente.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

884 Procedimiento quiebra 1/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0300158/1999.
Procedimiento: Quiebra 1/1997.
Sobre quiebra.
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador señor Diego Frías Costa.
Contra don José Salinas Pérez, Ignacio Hummer Unda Sociedad Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón.
Procurador: Don Pedro Jesús Márquez García, don Pedro Jesús Márquez García, doña María del Carmen García-Buendía Martínez.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento de quiebra 1/87, pieza cuarta, de la Sociedad Cooperativa del Campo Exportadora de Tomates de Mazarrón (Coexto), se ha señalado para que tenga lugar la Junta de Examen y reconocimiento de Créditos el próximo día 15 de abril del año 2002 a las diez horas, en la Sala de Vistas número Cinco de este Juzgado, sita en la segunda planta del Palacio de Justicia, concediéndose a los acreedores un plazo de sesenta días para la presentación de los títulos justificativos de sus créditos.

Cartagena, 4 de diciembre de 2001.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

883 Juicio ejecutivo 441/2000.

Número de identificación único: 30016 1 0500210/2001.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 441/2000.
Sobre juicio ejecutivo.
De Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.
Establecimiento Financiero de Crédito.
Procurador señor Diego Frías Costa.
Contra doña Manuela Ruiz Pujante, don Daniel Domínguez Blasco.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a veintiocho de junio de dos mil uno.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 441/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito representado por el Procurador don Diego Frías Costa y bajo la dirección del Letrado don Vicente Vives Cano, y de otra como demandado don Daniel Domínguez Blasco y doña Manuela Ruiz Pujante que figura declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra doña Manuela Ruiz Pujante y don Daniel Domínguez Blasco hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito de la cantidad de 547.289 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Daniel Domínguez Blasco y Manuela Ruiz Pujante, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 14 de diciembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

880 Juicio cambiario 295/2001. Cédula de notificación.

Número de Identificación Único: 30030 1 0100577/2001.
Procedimiento: Juicio cambiario 295/2001.
Sobre: Juicio cambiario.
De: Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L.
Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.
Contra: Coypromur, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 295/01, se tramita procedimiento de juicio cambiario a instancias de Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., contra Coypromur, S.L., en el que se dictó con fecha 7 de junio de 2001 auto que en su parte dispositiva, entre otros, contiene lo siguiente:

Se admite a trámite la demanda de juicio cambiario formulada, la que se sustanciará por las normas previstas para dicho juicio en los artículos 891, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Estimándose competente este Juzgado, expídase mandamiento en forma al Agente Judicial para que, asistido del infrascrito Secretario u Oficial habilitado, requiera al demandado Coypromur, S.L., con domicilio en la calle Ricardo Gil, número 45, Murcia /(y en su defecto Avenida Principal, s/n, Murcia), al pago de las cantidades indicadas y, no verificándolo en el acto, proceda al inmediato embargo preventivo de bienes suficiente a cubrir la cantidad de 1.763.889 pesetas de principal, importe del pagaré objeto del presente litis, más otras 500.000 pesetas que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas.

Verificado lo anterior, deberá el Secretario u Oficial habilitado proceder, con las formalidades legales, a entregar al deudor copia de la demanda y sus documentos, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes al acto del requerimiento de pago pueda comparecer, en legal forma, a oponerse al juicio cambiario, si le conviniere en derecho, bajo el apercibimiento que de no verificarlo así se despachará ejecución y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, pudiendo asimismo, personarse por sí o por representante categóricamente la autenticidad de su firma o alegar falta absoluta de representación, a los fines de alzamiento del embargo previa caución o garantía adecuada.

Asimismo, se le hace saber que por providencia de fecha 28 de junio de 2001, se acordó el embargo preventivo sobre la finca registral número 16.067 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, y por providencia de fecha 11 de enero de 2002, se ha acordado el ambargo sobre los vehículos A-8116-N, B-7529-LF, A-6147-BN, MU-5844-V, MU-9971-BT, librándose los oportunos despachos para que surtan efectividad.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Coypromur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a once de enero de dos mil dos.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

879 Expediente de liberación de cargas 1.021/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 1 0601315/2001.
Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1.021/2001.
Sobre: Otras materias.
De: Pablo Muelas Cano, Ángeles Alcaraz Alcaraz.
Procurador: Elisa Carles Cano-Manuel, Elisa Carles Cano-Manuel.

Que en este Juzgado al número 1.021/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pablo Muelas Cano, Ángeles Alcaraz Alcaraz, en solicitud de liberación del gravamen consistente en:

Censo reservativo, a favor de doña María del Rosario Palarea Torres, de 1.925 pesetas de capital y pensión anual de 57 pesetas y 75 céntimos, según consta en la inscripción 1.ª de la finca registral 57.841, folio 103, del tomo 1.061 de la capital que gave la siguiente finca: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 360, de la Sección 11.ª, folio 189, finca 26.235, inscripción 2.ª, la cual es parte y se segregó de la 57.841.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña María del Rosario Palarea Torres y sus herederos como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de dos mil dos.—El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

857 Nombrar funcionaria de carrera.

Se hace público que, como consecuencia del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Turismo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2001, por el Ayuntamiento de Águilas, y según la propuesta del Tribunal Calificador, así como la base decimoprimera de las Bases que regularon la convocatoria, ha sido nombrada funcionaria de carrera, como Auxiliar de Turismo, Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2001, D.ª Eva Esther Tomás Soto, con D.N.I. n.º 77.524.911F.

Águilas, 16 de enero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Ceutí

853 Notificación de expediente de ruina a Carmen Campos Amores.

NOTIFICACIÓN mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por haber resultado imposible la práctica de la notificación

Persona a notificar: CARMEN CAMPOS AMORES

Asunto del expediente: Inicio de Expediente de Ruina

Dña. CARMEN CAMPOS AMORES

Por el Ayuntamiento de Ceutí se ha intentado practicar en dos ocasiones a Dña. Carmen Campos Amores la notificación cuyo texto consta a continuación, sin que la misma haya podido llevarse a cabo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha notificación es expuesta, mediante el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", procediéndose también a la exposición del mismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sagunto (VALENCIA), último domicilio conocido de la interesada.

Una vez expuesto el edicto en ambos medios –tablón y B.O.R.M.- a la interesada se le tendrá por notificada continuándose la tramitación del expediente en el Ayuntamiento de Ceutí.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

Por la presente le notifico que el Sr. Alcalde ha dictado la siguiente

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 147/2001

Asunto: Expediente de ruina.

Situación de la construcción ruinosa: C/ Virgen del Rosario.

Propietario: Carmen Campos Amores.

Visto el informe emitido por el técnico municipal y que consta en el expediente, acerca del estado ruinoso de la construcción de referencia, según el cual resulta lo siguiente:

La vivienda se encuentra en un estado de abandono, con la fachada muy deteriorada y el tejado con rehundimiento sin que el interior reuna condiciones de salubridad. Se trata de una casa cueva con tres habitaciones comunicadas entre sí. Sobre la habitación más al fondo existe construida una terraza tendedero que pertenece a la casa colindante. La estructura de paredes maestras está totalmente colapsada y con fuertes rehundimientos. De acuerdo con el art. 224 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia nos encontramos con una construcción en estado de agotamiento de la estructura con evidente peligro sobre la zona donde se ha construido la terraza de la casa colindante. Toda la vivienda se encuentra en malas condiciones sanitarias, con humedades y fuertes olores. La puerta de entrada está caída con riesgo a que pueda entrar alguna persona. Debe procederse a tramitar expediente de ruina redactándose el correspondiente proyecto de derribo.

Visto que por todo ello procede la tramitación de expediente para la declaración del estado de ruina del edificio, por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, con la consiguiente demolición del mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 224 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Considerando, además, lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, acerca del procedimiento para la declaración de ruina, en el que se incluye la puesta de manifiesto del expediente al propietario para que durante un plazo de diez días alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

HE RESUELTO:

1º) Iniciar expediente de ruina de la construcción más arriba señalada por razones de agotamiento general de sus elementos estructurales o fundamentales, según consta en el informe técnico que obra en el expediente.

2º) Poner de manifiesto a los interesados en el expediente con traslado de la presente resolución, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo aleguen o presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Ceutí a 2 de octubre de 2001. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Hurtado García."

Lo que se notifica mediante la publicación del presente edicto a los efectos oportunos haciendo saber a la interesada que dicho acuerdo es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno, y dispone de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, plazo durante el cual podrá presentar por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceutí a 21 de enero de 2002-—El Secretario, Antonio Fernández Bo.

Lorca

1052 Anuncio de licitación «Explotación, conservación y mantenimiento de centro para usos diversos y ejecución de las obras del mismo sobre rasante de aparcamiento subterráneo».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca adoptado en sesión celebrada del día 28 de enero de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato relativo a la «EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRO PARA USOS DIVERSOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MISMO SOBRE RASANTE DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 9/2002

2. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: «EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRO PARA USOS DIVERSOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MISMO SOBRE RASANTE DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de duración: Plazo máximo de CINCUENTA AÑOS.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.- PRECIO DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN, PRECIO BASE:

El precio se determinará y ofrecerá en un tanto por ciento de la recaudación neta, garantizándose por este concepto y en todo caso un mínimo, que se concreta conforme al siguiente detalle:

a) 3.000 Euros durante los 10 primeros años de explotación.

b) 6.000 Euros durante los 10 años siguientes de explotación.

c) 9.000 Euros durante los 10 años siguientes de explotación.

d) 12.000 Euros durante el resto de la vigencia del contrato.

En todo caso dicho precio se justificará en el estudio económico-financiero que al efecto acompañen los licitadores.

5. GARANTIAS

Provisional: 4.500 Euros.

Definitiva: 9.000 Euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 46.49.11

E) Telefax: 46.60.62

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre B (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares; sobre A, documentación administrativa, recogida en las cláusula 14.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Los criterios objetivos a tenor del artículo 86 del R.D.Leg. 2/2000 se establecen para la adjudicación del contrato, será los recogidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

10. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los preparatorios del contrato (anuncios B.O.R.M., etc.)

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA.

d) Los gastos de formalización de la correspondiente Escritura pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 29 de enero de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.